

LEGISLACION SOBRE PROTECCION RESPIRATORIA

La Directiva del Consejo Europeo 89/391/EEC fue adoptada en Junio de 1989 para permitir la introducción de medidas para mejorar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo. La Directiva enfatiza la necesidad de adoptar medidas para prevenir los riesgos ocupacionales, la eliminación de los factores de accidentalidad y la introducción de programas de entrenamiento, que deben conducir a las siguientes actividades en el campo de la protección respiratoria:

- Evaluación de riesgos en el lugar de trabajo por un oficial de seguridad industrial entrenado para determinar el tipo y la magnitud de los riesgos que pueden afectar la integridad del sistema respiratorio de cada trabajador
- Comparación de los riesgos encontrados contra la lista de sustancias controladas, con sus correspondientes límites de exposición ocupacional (LEO) en relación con las leyes nacionales y europeas.
- Controlar el riesgo, usualmente una sustancia toxica, en la fuente para evitar la exposición colectiva antes de determinar el uso de medidas de protección individuales.
- Modificar el método y la distribución del trabajo para reducir la exposición y el impacto del riesgo respiratorio.
- Suministrar, libre de costo, la protección respiratoria adecuada que resulte seleccionada después del análisis de riesgo para cada puesto de trabajo.
- Planear y llevar a cabo los programas de entrenamiento para facilitar el correcto uso del equipo de protección respiratoria
- Facilitar los canales de comunicación para el continuo mejoramiento de las condiciones de protección respiratoria en el lugar de trabajo.
- Administrar los registros del análisis de riesgos y las medidas adoptadas.

Los LEO definen la máxima concentración admisible para un numeroso grupo de sustancias peligrosas que pueden estar presentes en el sitio de trabajo durante un determinado tiempo de exposición (usualmente para un turno de 8 horas). Los límites varían de país a país debido a la interpretación de los países miembros de su labor en el control de dichas sustancias. Los empleadores están obligados a llevar a cabo medidas de control para monitorear regularmente la concentración de cada sustancia, comparar la información contra el nivel de desempeño del equipo de protección respiratoria esperado y seleccionar el equipo necesario para reducir la concentración de la sustancia peligrosa a un nivel aceptable por debajo del LEO correspondiente según la legislación nacional. Para obtener mayor información, le sugerimos visitar la página web de la agencia europea para la Salud y la Seguridad Industrial:

http://osha.europa.eu/en/good_practice/topics/dangerous_substances/oel/faq.stm/

Equipos de protección respiratoria están clasificados dentro de la categoría 3 (diseño complejo) según la Directiva del consejo 89/686/EEC sobre los mínimos requerimientos para el cuidado de la salud y la seguridad industrial para el uso de equipo de protección personal (EPP) en el lugar de trabajo. Protectores respiratorios son diseñados para proteger contra riesgo de muerte o contra peligros que pueden afectar irreversible y sustancialmente la salud o y cuyos efectos inmediatos no pueden ser totalmente identificados por el usuario a tiempo.

La lista de normas para protectores respiratorios incluye entre otros: EN 132- Definición e términos y pictogramas, EN 134- Nomenclatura de los componentes, EN 143- Filtros para partículas: Requerimientos, análisis de laboratorio e identificación-marcación.

La norma Europea EN 149: 2001 para protectores respiratorios: Mascarillas contra partículas: Requerimientos, análisis, identificación y marcación, define las características y límites de su aplicación para proteger contra aerosoles líquidos y sólidos (con excepción de situaciones de escape). La norma define los requerimientos de construcción y desempeño e indica el criterio de clasificación según la eficiencia de filtración según el nivel máximo de rompimiento del sello facial (80% de las muestras analizadas según numeral 8.5 de la norma) en tres clases: FFP1: 22%, FFP2: 8% y FFP3: 2%. Finalmente, responsabiliza al productor de la responsabilidad de suministrar las instrucciones de limpieza, desinfección y mantenimiento para protectores reutilizables por más de un turno de trabajo.

La eficiencia en la filtración por clase de mascarilla, se complementa con el uso del factor nominal de protección (FNP) que suministra información del número de veces que la mascarilla protege al usuario: Hasta 4 veces el nivel del FNP para una sustancia para una mascarilla FFP1, hasta 12 veces el nivel del FNP para una sustancia para una mascarilla FFP2 y hasta 50 veces el nivel del FNP para una sustancia para una mascarilla FFP3. Autoridades nacionales europeas pueden suministrar diferentes factores de protección según los esquemas nacionales de selección y uso de protectores respiratorios.

La intención de Kimberly-Clark es proporcionar alternativas de producto que capacite a los profesionales capacitados la información para hacer una selección apropiada. La recomendación de nuestros representantes no debe ser considerada una alternativa o sustituto para el análisis de riesgos y debe ser considerada como una guía de las alternativas disponibles basada en la evaluación de riesgos disponible, en particular en lo que tiene que ver con la selección del tipo y clase de protección respiratoria.

Las mascarillas para partículas KLEENGUARD* cumplen con la Directiva Europea 89/686/EEC para equipo de protección personal, has sido diseñados y analizados según la norma EN 149: 2001 y llevan la marca CE. El cumplimiento simultáneo de otras normas según otras regulaciones no representa ningún conflicto para alcanzar o exceder el cumplimiento de las normas Europeas.